

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los GADs Municipales anualmente reciben asignaciones presupuestarias por parte del Estado. La Ley 047 publicada en 1989, emitida por la difícil situación de las provincias beneficiarias, establece una de estas asignaciones respecto de la facturación por venta de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica Paute. Según esta ley los beneficiarios de las provincias de Azuay, Cañar, Morona Santiago utilizarán los recursos en obras de infraestructura; sin embargo, a partir de febrero de 2023 se amplía esta perspectiva y se genera una reforma a la ley que permite la utilización de estos recursos en obras de infraestructura vial, gestión y saneamiento ambiental. En este mismo cuerpo normativo dispone a los gobiernos descentralizados que mediante el uso de sus atribuciones y competencias generen normativa para el uso de estas asignaciones.

Entendiéndose que la gestión y saneamiento ambiental son de mucha importancia para la utilización adecuada de los recursos y el manejo adecuado de los residuos se considera oportuno el aprovechamiento en acciones que ayuden a minimizar los impactos en la naturaleza.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el Art. 14. De la Constitución establece “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el Art. 238 de la Constitución indica “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, el Art. 240 de la Constitución determina que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, el numeral 4. Del Art. 264 de la Constitución determina que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales: “Prestar los servicios públicos de agua potable,

alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

Que, el literal “a” del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que; “Al Concejo Municipal le corresponde a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...)

Que, el Art. 5 de la ley 047 manifiesta “La Contraloría General del Estado verificará anualmente el uso que las Entidades beneficiadas den a estos fondos y determinará que los saldos no comprometidos sean reintegrados a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional”.

Que, el Art. 2 de la reforma a la ley 047 publicada el 14 de febrero de 2023 en el Registro Oficial menciona “La asignación contemplada en el Presupuesto del Estado y calculada sobre la base de la venta de energía de la central hidroeléctrica de Paute será transferida en su totalidad directamente por el Ministerio rector de las Finanzas Públicas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de la siguiente forma:

60% en partes iguales entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Azuay, Cañar y Morona Santiago, organismos que utilizarán estos recursos en la realización de obras infraestructura vial, gestión y saneamiento ambiental; y

(...) Para la ejecución de la presente disposición los Gobiernos Autónomos Descentralizados, emitirán la normativa respectiva en el marco de sus competencias”.

El Concejo Cantonal del cantón Gualaquiza en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

ORDENANZA PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR CONCEPTO DE LA LEY 047, EN EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE GUALAQUIZA.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto normar la inversión de recursos asignados por el Ministerio de Finanzas por concepto de la ley 047.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones establecidas en esta ordenanza se aplicarán en la jurisdicción territorial del cantón Gualaquiza.

CAPÍTULO II

DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS

Art. 3.- Utilización de los Recursos. – La asignación será destinada exclusivamente a la realización de infraestructura vial, gestión y saneamiento ambiental.

Art. 4.- Inversión en Obra.- Los recursos asignados podrán ser utilizados en obra de infraestructura nueva; y, mantenimiento o reparación de la existente.

Art. 5.- Priorización de los Recursos.- En el presupuesto municipal se priorizarán los recursos en obras correspondientes a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental. Para el cumplimiento de esta disposición el departamento de Servicios Públicos, anualmente presentará las necesidades y se actuará en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En el caso de existir saldos pendientes, por recibir, serán destinados de conformidad a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- En el caso de que los recursos no se puedan ejecutar dentro del año presupuestado, por desembolso tardío del Ministerio de Economía y Finanzas, se ejecutará el año siguiente.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, página web de la institución y Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **ORDENANZA PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR CONCEPTO DE LA LEY 047, EN EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE GUALAQUIZA**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 4 de septiembre del 2025 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 18 de septiembre del 2025 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 22 de septiembre del 2025, a las 08h30.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08H35 del día 22 de septiembre del 2025.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde de Gualaquiza. CERTIFICO.-

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO